Naciones Unidas A/C.3/60/L.4

Asamblea General

Distr. limitada
5 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 62 del programa
Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Benin, Congo, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Senegal, Sudán y Tailandia: proyecto de resolución

Las cooperativas en el desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001 y 58/131, de 22 de diciembre de 2003, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todos en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad, y están pasando a ser un factor importante del desarrollo económico y social,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidas las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social[1]

[1] A/60/138 y corr.1.

05-53806 (S) 061005 061005
0553806

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre actividades futuras para promover la mayor participación de las cooperativas en la reducción de la pobreza, en particular el diseño, la aplicación y la supervisión de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), cuando estos existan;

3. *Alienta* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, a fin de promover el crecimiento y la sostenibilidad de las cooperativas en un entorno socioeconómico que evoluciona con rapidez; de ampliar y profundizar la influencia de las cooperativas entre los pobres, en particular los de las zonas rurales o del sector agrícola; y de promover la participación de las mujeres y los grupos vulnerables en cooperativas de todos los sectores;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas a la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidas las conferencias de examen convocadas a los cinco años de su celebración, así como la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Cumbre Mundial de 2005, entre otras cosas:

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la generación de empleo permanente y productivo y una mayor integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas para que las personas que viven en la pobreza o que pertenecen a grupos vulnerables puedan participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas con miras a crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas, entre otras cosas, fomentando una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista, mediante consejos consultivos y órganos asesores y promoviendo e implementando una mejor legislación, capacitación, investigaciones, el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo de los recursos humanos;

d) Tomando medidas encaminadas a mejorar la reunión y la difusión de información y datos relativos al papel de las cooperativas en la reducción de la pobreza y su contribución al desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas destinados a perfeccionar las actividades de creación de capacidad de las cooperativas fortaleciendo las aptitudes de organización, de gestión y financieros de sus miembros, y a que instauren y apoyen programas destinados a mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

6. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, así como con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas, preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, siga proporcionando asistencia para el desarrollo de los recursos humanos, asesoramiento técnico y capacitación, y promueva un intercambio de las experiencias y las mejores prácticas, entre otras cosas, mediante conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución que se centre en el papel de las cooperativas para generar empleo permanente y productivo.